



RADICACION: 08-001-40-53-015-2021-00420-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4,
DEMANDADOS: ELSA RUEDA QUINTANILLA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandante solicitó medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretarlas.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-552383, de propiedad de la demandada ELSA RUEDA QUINTANILLA identificada con C.C. 28.134.312. Oficiése a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada ELSA RUEDA QUINTANILLA identificada con C.C. 28.134.312 en los siguientes bancos y/o entidades financieras: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, AGRARIO, CAJA SOCIAL, CORP BANCA, HELM BANK, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BBVA, BANCOOMEVA, COLPATRIA, FALABELLA, CITYBANK y PICHINCHA. Se limita el embargo hasta la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$136.639.187). Oficiése en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0430-0431

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59072bd38aeb69c1814b9b130790effd3e9f0df39099bab05833c9476fc2fba**
Documento generado en 23/08/2021 07:35:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>